REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201900750-00**, informando que la parte ejecutante allegó solicitud de medidas cautelares y solicitud de copia de las sentencias del proceso ordinario laboral antecesor. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se encuentren en el bien inmueble en que habita la ejecutada YOLANDA RAMOS ACOSTA, esto es en la Carrera 68 C No. 23 – 21, Torre 4 – Apartamento 501 de Bogotá; para lo cual se **ORDENA COMISIONAR** a la ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA para que realice la diligencia de secuestro; **LIBRESE DESPACHO COMISORIO** con los anexos respectivos, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, **ADVIRTIENDO que el comisionado tiene amplias facultades para designar secuestre.**

Respecto a la solicitud elevada por la parte actora: "*concurro a su Honorable Despacho para que se sirva remitir el Acta de la Sentencia o Certificación del Fallo del proceso N. 2017-746, con el fin de presentar a la entidad Colpensiones para que los pagos de la parte demandada se relacionen de forma adecuada en la Historia Laboral",* se pone de presente a la solicitante que: i) Puede acercarse a la secretaría del despacho a solicitar copia autentica de las sentencias de primera y segunda instancia del proceso ordinario laboral antecesor, con constancia de ejecutoria; y ii). Que una vez se obtengan recursos económicos suficientes mediante la práctica de medidas cautelares, el despacho ordenará oficiar a la administradora de fondos pensionales para que realice el cálculo actuarial, y posteriormente se procederá a destinar los recursos obtenidos mediante la práctica de medidas cautelares para el pago de las cotizaciones a pensión debidas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

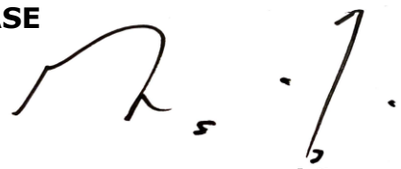

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **26 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc55727f5c98435c7acdf4d75cd9ad0d9ca010a2be91aed26a9ac5e77b39a5c8**

Documento generado en 25/08/2022 02:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica